



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2021-00043-00
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANADADO: MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA-META.

San José del Guaviare, Guaviare. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresando el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, una vez revisado el expediente se advierte que el apoderado de la parte demandante no cumplió con la carga procesal exigida en el sentido de presentar escrito de subsanación de la demanda corrigiendo los yerros en los que incurrió, pues no discrimina de manera individual cada una de las obligaciones, ello porque, ya que cada obligación obedece a un capital dejado de pagar, el cual tiene una fecha de mora independiente del siguiente, esto obedece a que no podemos agrupar todas obligaciones en una sola pretensión.

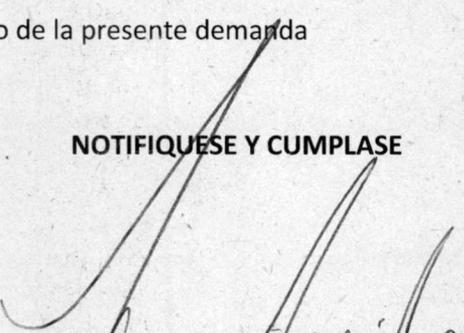
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del código procesal del trabajo y la seguridad social, el despacho dispone Rechazar la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda

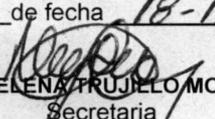
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JHOAN AGUILERA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. 13 de fecha 18-Agosto-2021.


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria